

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ENCUENTRO Y ACOGIDA DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.

VISTA la solicitud de subvención excepcional presentada por el Ayuntamiento de Granada (Granada) para contribuir a la financiación de los gastos de mantenimiento de un Centro de Encuentro y Acogida de Atención a las Drogodependencias y Adicciones resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2019, tiene entrada en la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, solicitud de subvención excepcional del Ayuntamiento de Granada (Granada), por un importe de 255.863,33 €, para el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- El objeto de la subvención solicitada es el mantenimiento de un Centro de Encuentro y Acogida de Atención a las Drogodependencias y Adicciones, a fin de prestar una atención integral al problema de las drogodependencias y adicciones.

El Centro de Encuentro y Acogida de Atención a las Drogodependencias y Adicciones de Granada es un Centro de Encuentro y Acogida (CEA), que forma parte de la Red Pública Asistencial de atención a las drogodependencias y otras adicciones, cuyas principales características son la especificidad de la misma, ya que aunque se coordina con ellas, es independiente de la Red Sanitaria y de Servicios Sociales, así como la universalización de la asistencia y su acceso directo y gratuito. Ello supone que el tratamiento de estas personas no puede ser asumido por ninguna otra red asistencial, al no contar con la especialización para tratar esta enfermedad en sus diferentes dimensiones.

TERCERO.- La Red Pública Asistencial de atención a las drogodependencias y otras adicciones cuenta con los Centro de Encuentro y Acogida (CEAs) como recurso con un papel esencial en el campo de la incorporación Social, desarrollando programas de reducción de daños y riesgos fundamentalmente con colectivos de personas en situación de exclusión y aquellas con consumos activos.. A través de este recurso se realizan tareas de información y orientación sobre consecuencias del consumo, las formas de consumo menos perjudiciales y el acceso a los recursos de atención sociosanitaria y programas formativos, laborales, etc...

CUARTO.- Como parte integrante de esta red pública asistencial, se encuentra el Centro de Encuentro y Acogida al drogodependiente, el cual da cobertura a toda la ciudad de Granada, y desarrolla intervenciones sociales, educativas y sanitarias destinadas a la reducción de daños y disminución de riesgos, para personas con problemas de adicción que no deseen o no puedan abandonar el consumo, priorizándose las intervenciones orientadas a minimizar los daños provocados por las conductas adictivas, así como prestar información y orientación sobre las consecuencias del consumo, las formas de consumo menos perjudiciales y el acceso a los recursos de atención socio sanitaria y programas formativos, laborales, etc., esta mirada

Código:	6hWMS774PFIRMAydhQ9Vb5FhM4gX9L	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7



humanista de la reducción de daños se realiza a través de las funciones de Apoyo, facilitando el cuidado y protección (salud, limpieza, refugio); funciones de afectividad, proporcionando un acogimiento respetuoso y amable; función de comunicación y escucha activa, con cercanía y comprensión; socialización, procurando las habilidades de adaptación y por último autonomía, educando en la responsabilidad y el compromiso.

El Centro de Encuentro y Acogida al drogodependiente está dirigido a personas con un grado de adicción, en situación de exclusión social, con deterioro físico y psicosocial importante que se mantienen al margen de las redes socio-sanitarias. A todo esto se unen factores como enfermedad mental, discapacidad, víctimas de violencia de género, etc que aumenta la vulnerabilidad de estos individuos. Suelen ser personas que carecen de vínculos familiares y en este servicio encuentran el apoyo necesario para su día a día. En el año 2019 se han atendido a un total de 205 personas (171 hombre y 34 mujeres).

Las actividades que realiza entre otras son de información y acogida, atención de las necesidades básicas (cocina, lavandería, higiénico persona,...), intervención individual encaminada a la valoración y consenso de los objetivos, intervención en casos de crisis (violencia de género, abusos sexuales, salud mental, agresividad), intervención individual en reducción del daño, seguimiento farmacológico, detección rápida VIH, etc....

QUINTO.- Con el desarrollo de las actuaciones del mencionado Centro, se constatan la concurrencia de razones de interés público, social, económico y humanitario, para la concesión de una subvención excepcional al Ayuntamiento de Granada (Granada), para el mantenimiento de un Centro de Encuentro y Acogida de Drogodependencia y Adicciones, a través del sostenimiento de las actividades propias de dicho Centro, mediante la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin durante el ejercicio económico 2019.

Dichas razones se justifican a fin de garantizar la continuidad en la prestación de la asistencia que se viene dando a personas consumidoras en situación de exclusión social, que no pueden o no quieren abandonar el consumo de sustancias, aminorando el grado de exclusión social y paliando su deterioro físico y psicosocial. En este sentido toda actuación debe preservar su calidad de vida y la continuidad de la asistencia que se les presta, evitando que la interrupción de la misma provoque una merma aún mayor, en sus condiciones de vida.

En vista de los anteriores hechos proceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 115 .1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Pública de la Junta de Andalucía, establece que *“Son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.”*

SEGUNDO.- El artículo 13.I) del Decreto 105/2015, atribuye las competencias de desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas en

Código:	6hWMS774PFIRMAydhQ9Vb5FhM4gX9L	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7



situación de drogodependencias y adicciones a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: *“A solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.*

CUARTO.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- El artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de las Administraciones de la Junta de Andalucía, establece que *“ En el procedimiento de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que pueden acogerse”.*

SEXTO.- Se ha constatado la inexistencia de base reguladora ajustada a derecho que de cobertura a una convocatoria pública de subvenciones para el sostenimiento de la red pública de asistencia a las drogodependencias, así como la imperiosa y urgente necesidad de atender al mantenimiento de los centros a fin de no poner en peligro la asistencia de las personas que están recibiendo tratamiento y evitar los perjuicios irreparables que conllevaría el no sostenimiento de dicha red.

SÉPTIMO.- Existe consignación presupuestaria suficiente para atender a la solicitud de subvención en la partida presupuestaria **1531180980G/31B/46200/00S006** del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud,

Código:	6hWMS774PFIRMAydhQ9Vb5FhM4gX9L	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7



PROPONE

PRIMERO.- Otorgar al Ayuntamiento de Granada, una subvención excepcional por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (255.863,33 €)**, cuyo objeto es el mantenimiento de un Centro de Encuentro y Acogida a las Drogodependencias y Adicciones, a través del sostenimiento de las actividades propias de dicho Centro, mediante la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin, por el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con cargo a la partida presupuestaria **1531180980G/31B/46200/00S006**.

SEGUNDO.- La valoración total del proyecto asciende a **CUATRO CIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (411.384,53 €)**, cuyo presupuesto se desglosa en el Anexo de la presente propuesta de Resolución. El Ayuntamiento de Granada aportará la cuantía de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (155.521,20 €)**, equivalente al 37,80 % de la valoración de la actuación subvencionada.

TERCERO.- El pago de la subvención de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (255.863,33 €)**, que corresponde al 62,20 % del presupuesto de la actuación subvencionada, se efectuará de una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

CUARTO.- Para la justificación de los gastos objeto de la subvención, se aportará un certificado de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (Granada), o Secretaría-Intervención, con el visto bueno de la persona que ocupe la Alcaldía o Presidencia de dicho Ayuntamiento, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas y que las mismas han servido exclusivamente para la justificación de la subvención.

En dicho Certificado se relacionaran los gastos conforme a su naturaleza y de acuerdo a los conceptos de gastos contemplados en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

La acreditación del abono de los gastos, se hará constar en el propio Certificado o en documentación complementaria al mismo, con indicación, en su caso, de que el pago se ha hecho efectivo con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.

Los gastos de personal serán los correspondientes al personal que de manera efectiva haya ejecutado y participado en la actuación subvencionada.

Siempre que se alcance la totalidad del presupuesto aceptado, se podrá compensar la totalidad de los gastos subvencionables de distinta naturaleza.

El ingreso del pago deberá ser justificado mediante certificación acreditativa de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

Código:	6hWMS774PFIRMAydhQ9Vb5FhM4gX9L	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7



La documentación justificativa de la subvención, se presentará ante la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo el Ayuntamiento de Granada (Granada) elaborará una memoria donde se detallen los programas y actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución de la subvención, con relación a las distintas áreas de actuación llevadas a cabo en materia de adicciones, que se remitirá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, junto con la justificación de los gastos realizados en ejecución del mismo.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el caso de que el Ayuntamiento de Granada (Granada), realice la gestión total o parcial de dicho Centro a través de una entidad que desarrolle sus actividades en el ámbito de las drogodependencias y adicciones se encuentra autorizado para ello, acreditando documentalmente la relación contractual existente entre dicho Ayuntamiento y la Entidad Privada encargada de la gestión del Centro o bien comprometerse a cumplirlo cuando aquél se formalice.

Así mismo el Ayuntamiento de Granada (Granada), responderá de las obligaciones laborales, sociales y económicas frente al personal del centro que dependerá exclusivamente del beneficiario o la entidad que lleve a cabo la gestión, quedando a salvo el Servicio Andaluz de Salud de cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones de dicho Ayuntamiento.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Granada (Granada), deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Granada (Granada), hará constar en toda información y publicidad de las actividades y fines objeto de esta subvención, con las mismas características tipográficas que las de la propia Entidad Local, la financiación del Servicio Andaluz de Salud, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, así como en su caso por el Estado.

OCTAVO.- La percepción de la subvención a la que se refiere la presente propuesta de Resolución, podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

Código:	6hWMS774PFIRMAydhQ9Vb5FhM4gX9L	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7



- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinan la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

El Ayuntamiento de Granada (Granada) con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de cumplimiento parcial que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y siempre que se acredite una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

UNDÉCIMO.- La resolución quedará sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA
Y RESULTADOS EN SALUD

Código:	6hWMS774PFIRMAydhQ9Vb5FhM4gX9L	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7



A N E X O

PRESUPUESTO ESTIMATIVO ACEPTADO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
Contrato de Servicios: Gastos de Personal: - 1 Director/a - 1 Trabajador/a Social - 6 Educadores/as - 4 Monitores/as Gastos de Funcionamiento, Gestión y Servicios externos del Centro.	411.384,53 €
TOTALES	411.384,53 €

Código:	6hWMS774PFIRMAydhQ9Vb5FhM4gX9L	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7

